



DECRETO: Nº 462

VISTO: El Expte. N° 11.388-M17(I)-H-19, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.212, sancionado por ese Cuerpo Legiferante en Sesión Especial N° 3 de fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19, y su agregado Expte. N° 6.239-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Proyecto de Ordenanza N° 2.212 se refrenda el Decreto N° 144 de fecha 05/08/2019, mediante el cual se fija como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), el valor de pesos treinta (\$) 30 por arranque del vehículo, y de pesos tres (\$) 3 por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera, estableciéndose además que tal tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del día 05/08/19;

Que, por su parte, la Dirección de Despacho en providencia obrante a fs. 05, 2° párrafo, hace notar que por Nota N° 155/19 –la cual diera origen al Expte. (HCD) N° 253-Y-19 citado en el Proyecto de Ordenanza- este Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante fotocopia autenticada del Decreto N° 444 de fecha 05/08/19 y no del Decreto N° 144 de fecha 05/08/19 como se consigna en el referido Proyecto;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 955 (fs. 13/13 vta.), deja registrada la promulgación tácita del citado Proyecto de Ordenanza, como así también elabora a fs. 15 Proyecto de Ordenanza tendiente a rectificar la citada Ordenanza;

Que el Concejo Deliberante fue notificado del citado acto administrativo el 01/12/2023 a través de Nota N° 209/2022 (fs. 14), registrada como Expte. N° 349/Y/2023; notificación que fuera efectuada dentro del término establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado);

Que, a través del Expte. N° 6.239-M17(I)-H-24 -el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/04/2024-, el Concejo Deliberante remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.456, sancionado por dicho Cuerpo Legiferante en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 18/04/2024, en cuyo Artículo 1° dice: *“RECTIFICASE en el primer considerando y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 2.212 de fecha 05/08/2019, en su parte pertinente, donde se lee: “144/19”, Léase: “444/19”, de conformidad con lo considerado.-”*;

///...

Nº 462

14 MAY 2024

DECRETO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 22 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 23 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.456, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 del día 18/04/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

PAC- 

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 18 DE ABRIL DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2456

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.212 sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena con fecha 30 de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se legisla sobre actualización de tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB);

Que el Concejo Deliberante en los Considerandos de la citada Ordenanza, debería haber consignado el Decreto N° 444/19, que fija la referida actualización y no el Decreto N° 144/19;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RECTIFICASE en el primer Considerando y en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 2.212 de fecha 05/08/2019, en su parte pertinente, donde se lee: "144/19", **Léase:** "444/19", de conformidad con lo Considerado.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena**

**Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena**


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA